

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	HORACIO DE JESUS FLOREZ BEDOYA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00344 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial mediante el cual el abogado RAUL ESTEBAN CORREA RAMIREZ acepta el encargo como abogado en amparo en pobreza del solicitante HORACIO DE JESUS FLOREZ BEDOYA (Doc. 04).

De otro lado, aporta el abogado designado en amparo de pobreza, pantallazo informando que con anterioridad al señor HORACIO DE JESUS FLOREZ BEDOYA, ya se le había concedido amparo de pobreza para el mismo asunto que aquí nos convoca (ver Doc. 05).

Por lo anterior y con el fin de aclarar lo acaecido, se REQUIERE al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTÍAS DE BARBOSA – ANTIOQUIA, para que se sirva remitir a este despacho, todas las actuaciones surtidas dentro de Extraproceso 033/2023, donde se concedió amparo de pobreza al señor HORACIO DE JESUS FLOREZ BEDOYA, y así mismo se sirva informar, si el apoderado allí designado se posesionó e informo al Despacho de las actuaciones adelantadas en razón del cargo aceptado.

Comuníquese lo anterior a través de la secretaría del Despacho para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto es expedido de forma electrónica con firma digital, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

Así mismo, requiere al señor Flórez Bedoya, para que, en el término de la ejecutoria del presente asunto, es decir, en el término de 3 días siguiente a la notificación de éste auto, se sirva manifestar al Despacho en razón de que solicito nuevamente amparo de

pobreza para presentar demanda Reivindicatoria, si ya había presentado con anterioridad una solicitud idéntica en el municipio de Barbosa - Antioquia.

Una vez aclarado lo ocurrido, se procederá a resolver sobre la aceptación del cargo del Dr. RAUL ESTEBAN CORREA RAMIREZ, como apoderado del amparado en pobreza del señor HORACIO DE JESUS FLOREZ BEDOYA.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83434fa7d7b6b2d8f00d6067dcc93bac2db044f7199adfc6e9409024faafbe54**

Documento generado en 08/05/2024 07:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>